



CIRCULAR 005 de 13 de abril de 2020

Página 1 de 2

Cartagena de Indias D. T. y C.,

FECHA	13 DE ABRIL 2020
DE	EL JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
PARA	EMPLEADOS JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, USUARIOS DEL SERVICIO - EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO	MEDIDAS -TEMPORALES - COMPLEMENTARIAS a las circulares No 002 , No 003 , 004 referentes a la contención, prevención y control sanitarios para evitar propagación del COVID-19 y definición tareas para trabajo en casa de los servidores judiciales del juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena.

CONSIDERANDO

Que: el Gobierno nacional mediante el **Decreto 531 de abril 08 de 2020** - Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que: el Consejo Superior de la Judicatura mediante el ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020 ARTÍCULO 1. Prorrogar la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas, el ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020 ARTÍCULO 1. Suspensión de términos. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020. El ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020 "Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública" y el ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020 ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. ARTÍCULO 2. Excepciones a la suspensión de términos judiciales. Las siguientes excepciones a la suspensión de términos continuarán rigiendo: 1. Acciones de tutela y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo. a. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levante la suspensión de términos de la revisión eventual.

MEDIDAS TEMPORALES COMPLEMENTARIAS a las circulares No 002 , No 003 y No 004 referentes a la contención, prevención y control sanitarios para evitar propagación del COVID-19 y definición de tareas para trabajo en casa de los servidores judiciales del juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena.

-Todos los servidores judiciales de este juzgados estamos autorizados para continuar laborando desde sus casa cumpliendo el horario que viene establecido por Consejo Superior de la Judicatura de 08:00 AM a 12:00PM y de 01:00PM a 05:00 PM , hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, establezca para este juzgado los horarios flexibles que estime convenientes según sus competencias constitucionales y legales y en aplicación de la CIRCULAR PCSJC20-6 de 12 de marzo de 2020.

